



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 14 de marzo de 1987

NUM. 21

### SUMARIO

#### SERIE E:

##### Interpelaciones y Mociones:

- Resolución relativa a la desafección de viviendas destinadas al personal docente, aprobada por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal el día 27 de febrero de 1987. (Pág. 2.)
- Moción para que el Parlamento de Navarra inste al Gobierno de Navarra para que remita a la Cámara el proyecto de Ley Foral de Barreras Arquitectónicas, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 3.)

#### SERIE F:

##### Preguntas:

- Pregunta sobre qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno de Navarra, de acuerdo con el Ayuntamiento de Cintruénigo, para resolver definitivamente el problema de suministro de agua potable a la citada localidad, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre la situación actual por la que atraviesan los alumnos de 4.º curso de Instrumento del Conservatorio de Música Pablo Sarasate, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 6.)

#### SERIE G:

##### Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento. (Pág. 7.)
- X —Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 7.)
- Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos. (Pág. 13.)

---

**Serie G:**  
**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra**

**NOMBRAMIENTO**

En sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, convocado por Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 1986 (Boletín Oficial del Parlamento, número 59, de 30 de octubre de 1986), conocida la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador y cumplido lo dispuesto en la base décima de la Convocatoria, procede nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto.

En consecuencia, SE ACUERDA:

**Primero.** Nombrar funcionario del Cuerpo de Administrativos, al aspirante que se relaciona, con expresión de apellidos, nombre y fecha de nacimiento:

Ardáiz Egüés, Angel, 18 de noviembre de 1953.

**Segundo.** Determinar que el interesado dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, para tomar posesión de su cargo, debiendo prestar el juramento o promesa previsto legalmente.

Pamplona, 6 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

---

**Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

**Segundo.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Convocatoria  
para la provisión, por Concurso-  
Oposición y en turno libre, de una  
plaza de Ujier al servicio del  
Parlamento de Navarra**

**BASES**

**Base 1.ª** Normas generales.—1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra, en turno libre.

El número de plazas será ampliado, en su caso, a las vacantes que se produzcan en la plantilla orgánica antes de los nombramientos definitivos.

1.2. El nombramiento conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara, y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Ujieres.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que le corresponden en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra al nivel D.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

**Base 2.ª** Condiciones que han de reunir los candidatos.—2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

**Base 3.ª** Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7.ª y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente núm. 3110.000.006689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen, convocatoria de Ujier».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**Base 4.ª** Admisión de candidatos.—4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del

Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

**Base 5.ª** Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.—5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o el miembro de la Cámara en quien el mismo delegue.

Vocales:

— D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Gabinete de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

— D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

— D. Jesús Equiza Maquirriain, Ujier Mayor del Parlamento de Navarra.

Secretario:

— D. Fermín Sáez, Administrativo del Parlamento de Navarra.

Por la Mesa del Parlamento de Navarra se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus

miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

**Base 6.ª** Desarrollo del Concurso-Oposición.—6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I a la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

**Base 7.ª** Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.—7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de la valoración de la fase de concurso.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

**Base 8.ª** Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.—8.1. La fase de



oposición habrá de iniciarse en el mes de junio de 1987. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los harán públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio:

Realización de las pruebas psicotécnicas dirigidas a apreciar las aptitudes intelectuales y de personalidad en relación con las funciones a desarrollar y dominio del oficio, en su caso.

— Segundo ejercicio:

a) Primera prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en ortografía.

b) Segunda prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

— Tercer ejercicio:

Consistirá en un ejercicio en el que se valorarán los conocimientos básico-elementales de los opositores sobre las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, basado en el programa que se incluye en el Anexo II a la presente Convocatoria.

La duración máxima será de dos horas.

— Cuarto ejercicio:

Aquellas pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno para valorar los conocimientos de los candidatos sobre las funciones que, conforme al artículo 10.4 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento, corresponden al Cuerpo de Ujieres.

8.5. El desarrollo de los ejercicios de esta fase que así lo requieran se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura

de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2 el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada uno de ellos será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

— Primer ejercicio.

Valoración ... .. 0 a 10 puntos.

— Segundo ejercicio.

Valoración 1.ª Prueba ... .. 0 a 10 puntos.

Valoración 2.ª Prueba ... .. 0 a 10 puntos.

— Tercer ejercicio.

Valoración ... .. 0 a 20 puntos.

— Cuarto ejercicio.

Valoración ... .. 0 a 20 puntos.

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

**Base 9.ª** Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.—9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y tuviesen cabida en el número de plazas convocadas y, en su caso, de las existentes al elevar la propuesta en la plantilla orgánica.

**Base 10.** Presentación de documentos.—

10.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación. Del mismo modo se procederá si, transcurrido aquel plazo, existieran nuevas vacantes en la plantilla orgánica.

**Base 11.** Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.—11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionarios del Parlamento a los candidatos que hubiesen sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de 20 días naturales, contado a partir de la publicación de los nombramientos de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

**Base 12.** Norma final.—Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior.

## ANEXO I

### BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos. — a) **Títulos Académicos** oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) **Otros estudios**, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.—a) **Por oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones** obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por ca-

da una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

c) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.—3.1. Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra:

Por cada año de servicios: 0,50 puntos.

3.2. Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas:

Por cada año de servicios: 0,40 puntos.

3.3. La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3, no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.—A valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.—Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

#### REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios:  
Original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera:

Copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa, o certificación oficial.

2.3. Antigüedad:

Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, de-

berá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

Medios de prueba que se consideren oportunos debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

## ANEXO II

TEMA 1.—La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—Los órganos constitucionales. La Corona. El Parlamento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—La Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.—La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978 y el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las Instituciones Forales de Navarra.

TEMA 5.—El Parlamento de Navarra. Sus órganos: Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Comisiones. Breve análisis de su composición y funcionamiento.

TEMA 6.—Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 7.—El Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento. Estructura de los Servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal. La Cámara de Comptos de Navarra.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO  
FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE UJIERES  
DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

D. ...., de ..... años  
(nombre y dos apellidos)

de edad, con domicilio, a efecto de notifica-  
ciones, en la calle ..... n.º .....  
n.º de teléfono ....., con D.N.I. n.º .....  
con el debido respeto,

**EXPONE:**

1.º Que ha tenido conocimiento del  
Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Na-  
varra del día 4 de marzo de 1987, por el que  
se convoca Concurso-Oposición para proveer  
cuatro plazas de Ujieres (publicada en el Bo-  
letín Oficial de Navarra número ..... de fe-  
cha .....) y deseando tomar parte en la  
misma, relaciona, en documento anexo y de

conformidad con lo establecido en la Base  
Tercera, 1 b, debidamente ordenados, los mé-  
ritos que se alegan, así como la documenta-  
ción acreditativa de los mismos.

2.º Que reúne todos y cada uno de los  
requisitos exigidos en la Base 2 de la convo-  
catoria. en el momento en que expira el plazo  
señalado para la presentación de solicitudes.

3.º Que se acompaña recibo acreditativo  
de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en  
concepto de derechos de examen (Caja de  
Ahorros de Navarra, n.º 3110.000.006689.4).

En virtud de lo expuesto, a V. E.,

**SUPLICA:** Ser admitido a las pruebas se-  
lectivas a que se refiere la presente ins-  
tancia.

Pamplona, ..... de ..... de 1987.

**FIRMA:**

---